



REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento de Box que se indica /

RES. EX. REG. N° 235 /

COPIAPÓ, 16 de junio de 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letras j) de la Ley N° 17.374; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1.249 de 2003 del INE; la Ley de Presupuesto N° 20.407; Resolución Exenta Regional N° 57 de fecha 01 de febrero del 2010; y

CONSIDERANDO:

a) Que, por Resolución Exenta Regional N° 57 de fecha 01 de febrero de 2010, se aprobó el contrato de arrendamiento de un box de estacionamiento para el vehículo institucional;

b) Que, por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el citado contrato;.

RESUELVO:

APRUÉBASE Y LLEVESE A EFECTO la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios por Contrato de Arrendamiento de Box, suscrito con fecha 16 de junio de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por el Director Regional de Estadísticas de Atacama don SERGIO BARRAZA VÉLIZ, por una parte y por la otra, don FERNANDO MUSA GORDON, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BOX

FERNANDO MUSA GORDON

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Copiapó, a 16 de Junio de 2010, comparecen, por una parte, don **FERNANDO MUSA GORDON**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 12.403.535-k; domiciliado en calle Colipí N° 484 de Copiapó; en adelante también denominado el “**Arrendador**” y, por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ATACAMA, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO BARRAZA VÉLIZ**, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 07.273.127-1, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 546, departamento 14 de Copiapó, en adelante también denominado indistintamente el “**Arrendatario**” o el “**INE**”, exponen que han convenido celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Arrendamiento de Box.

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero de 2010, se celebró un Contrato de Arrendamiento de Box entre el Instituto Nacional de Estadísticas y don Fernando Musa Gordon.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar a contar del 01/02/2010 el Contrato de Arrendamiento de Box señalado precedentemente, en el sentido de reemplazar la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTO.- Renta

Se cancelará por el arrendamiento de la dependencia ya individualizada, la suma de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos) más IVA, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de la respectiva factura.

La renta mensual se cancelará con la emisión de un cheque fiscal a nombre del Arrendador.

El valor acordado se reajustará, cada 12 meses en el mismo porcentaje que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.”

TERCERO.- En lo no modificado por el presente instrumento continúan plenamente vigentes las cláusulas del Contrato de Arrendamiento de Box de fecha 01 de febrero de 2010.

CUARTO.- El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante, previa lectura y para constancia, firman:

CÁRGUESE el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 001 y Subtítulo 24 Transferencias Corrientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE.



SERGIO BARRAZA VÉLIZ
Director Regional

SBV/MPC/eao

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional